



Arauca, Arauca, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00441-00
DEMANDANTE: ANA VERONICA BLATA LANDAETA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto alleguen con destino al proceso, constancia que acredite que las siguiente personas: ANA VERONICA BALTA LANDAETA y ALEIDA DEL ROSARIO GUTIERREZ VILLALBA, agotaron el requisito de conciliación extrajudicial en virtud del numeral 1 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

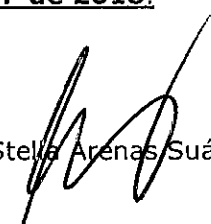

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 38 de fecha 17 de abril de 2018.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

GAD.